

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00763 EJEC.  
ALIM. Alba Lorena Cárdenas  
Aguirre.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

De una nueva revisión del proceso y en atención a los escritos allegados junto con sus anexos, y el informe secretarial, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el demandado señor DIEGO ARMANDO SANDOVAL se notificó de manera personal en el presente asunto el 6 de febrero del año en curso, solicitando el beneficio de amparo de pobreza el cual fue concedido.

2.- TENER en cuenta que la parte pasiva designó apoderada quien contestó demanda, formulando la excepción de pago, la cual se extrae de la lectura de la contestación, medio de contradicción del cual pese a haberse allegado antes de tiempo, pues estaba corriendo el nombramiento del Auxiliar en Amparo de Pobreza, se correrá traslado a la parte actora, una vez se contabilice el término que le quedaba al demandado para esa contestación y si estaba en término, por parte de la **secretaría**.

3.- RECONOCER a la abogada ASTRID ANDREA VILLALOBOS FUERTES, como apoderada de la parte pasiva en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
 : +57 (1) 342-3489  
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117471d81ad8f699255aec85196bd88b4a9bf077648f1f1a22ac9ef2d114d4a3**  
Documento generado en 10/11/2020 12:06:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**